JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA (2022) CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 429 DE 2020 LOTE 3

CLIENTE	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – NIT: 899.999.022-1
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA URIBE – META
CONTRATO No	CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 429 DE 2020 LOTE 3
FONDO	FAZNI
FIRMA INTERVENTORÍA	SECOB S.A.S.
OBJETO	Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos del Lote 3: “2019-FAZNI-418-URIBE-META”.
ALCANCE DEL PROYECTO	Interventoría integral que controle, verifique y vigile la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que ejecute el “PROYECTO DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA URIBE DEPARTAMENTO DEL META, cuyas veredas se encuentran establecidas en el ítem 12 del anexo 9 de este documento. Para tales efectos, el Interventor deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del Contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados en la Cláusula de obligaciones del contrato de interventoría, además de las previstas en el Pliego de Condiciones, y en todas aquellas disposiciones que se desprendan del presente Contrato, o las que se deriven de la naturaleza del mismo o durante el curso del proceso de contratación.
PLAZO	El plazo de ejecución para este lote será de veinticinco (25) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	JULIO 29 DE 2020
FIRMA DEL ACTA DE INICIO	DICIEMBRE 22 DE 2020
VALOR DEL CONTRATO	$ 700.921.900,00
VALOR PAGADO A LA FECHA	$ 490.645.330,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	$ 210.276.570,00
PÓLIZA DEL CONTRATO	Cumplimiento: BY–100013720 COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Tabla 1. Resumen General del contrato de interventoría GGC 429 DE 2020 LOTE 3

1. ALCANCE DEL OBJETO DEL INFORME

Atender compromisos adquiridos por la entidad con SECOB S.A.S. por concepto de pagos y/o saldos pendientes que no fue posible atender durante la vigencia 2022, debido a circunstancias ajenas a las partes por motivos Externos.

Dicho pago y/o saldo corresponde a lo descrito en el literal e) de la CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO, modificado mediante otrosí No 2, relacionado con la presentación del informe de la interventoría al supervisor del MME indicando el avance del ochenta por ciento (80%) de la ejecución de las obras FAZNI y la aprobación por parte del Ministerio del informe de interventoría del período para el cual se tramita el pago; así como lo descrito en el literal f) de la CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO, modificado mediante otrosí No 1, relacionado con la presentación del Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME que acredite el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras, junto con la aprobación por parte del supervisor del informe final de interventoría, por un valor total de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($210.276.570,00),** pago y/o saldo pendiente de pago respecto de los compromisos ya adquiridos contractualmente.

2. FUNDAMENTO LEGAL

- De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, mediante el cual se establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.”*

- Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado *“Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio”*.

- Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, *“Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país”*.

- Que el Decreto 111 de 1996 -Estatuto Orgánico de presupuesto, dispone en su artículo 110 describe lo siguiente: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las*

normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública y en las disposiciones legales vigentes".

- Que el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas - FAER creado por el artículo 105 de la Ley 788 de 2002; El Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE fue creado por el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006; El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas - FAZNI de que trata el artículo 82 y 83 de la Ley 633 de 2000.

- Que el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 *"Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018"*, estableció la obligación del Gobierno Nacional de expedir la reglamentación referente a la focalización, adjudicación y seguimiento de, entre otros, los recursos de FAZNI, así como el procedimiento para declarar incumplimientos, imponer multas y sanciones y hacer efectivas las garantías que se constituyan en el marco de la ejecución de los recursos del FAZNI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 142 de 1994.

- Que el artículo 21 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo, indicó que los FONDOS *"(...) tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030.*

- *Estos fondos recibirán recursos de conformidad con las condiciones y tarifas que se encuentran vigentes a la fecha de expedición de la presente Ley."*.

- Que, en desarrollo de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1623 de 2015 *"Mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015"* y el Decreto 1513 de 2016 *"Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con lineamientos de política pública en materia de expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica"*.

- Que de conformidad al parágrafo transitorio del artículo 41 de la Ley 2294 DE 2023 por la cual se adopta el Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 Colombia Potencia Mundial De La Vida, dispone *"PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta tanto el Gobierno nacional reglamente lo dispuesto en este artículo, se aplicará lo establecido en las normas que regulan los fondos y programas que sustituye el FONENERGÍA"*.

- Que en desarrollo del DECRETO 1477 DE 2025 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. el mismo efectúa y decreta *"(...) Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026"*

- Que en el parágrafo 2 del artículo 52 del mismo DECRETO 1477 DE 2025 estipula que *"(...) Parágrafo 2°. En el caso de que el pasivo exigible se haya originado con cargo al gasto de inversión, para proceder con el reconocimiento del pago pasivo exigible – Vigencia Expirada se pagará a través de los proyectos que se encuentran en el anexo del Decreto de Liquidación de la vigencia y se realizará la actualización del proyecto incluyendo la actividad "Pago pasivo exigible - Vigencias Expiradas"*.

Que en concordancia con el artículo 52 del DECRETO 1477 DE 2025, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" precisaron: "(...), Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".*

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. (...)

- Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado *"Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio".*

- Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, *"Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país".*

- Que esta obligación se generó con sujeción a las normas legales vigentes y por lo tanto, su reconocimiento y pago se efectuará con base en lo dispuesto en los artículos 71 y 89 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, el artículo 52 del Decreto 1477 de 2025, la circular 0004008 del 29 de marzo de 2017 por medio del cual se complementa con el "*PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS* "expedida por el Ministerio De Minas y Energía y demás normas descritas concordantes establecieron los lineamientos y los eventos en los que es procedente realizar el pago de las obligaciones adquiridas en vigencias anteriores a través del concepto "*Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas*".

- Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, el Comité de Administración del Fondo del FAZNI – CAFAZNI, creado por el artículo 2.2.3.3.2.2.1.1 del Decreto 1073 de 2015 tiene como funciones aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas y/o proyectos que hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursos del mencionado Fondo. Por lo anterior, dicho Comité en reunión realizada el 11 de octubre de 2019 según consta en el Acta CAFAZNI N°93, aprobó, entre otros, el proyecto "PROYECTO DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA URIBE DEPARTAMENTO DEL META,". De igual manera, se realizó reunión el día 13 de abril de 2026 según

consta en el Acta CAFAZNI N°93, donde se aprobó, entre otras decisiones los recursos para para las interventorías FAZNI 2020. (Anexo 1)

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La interventoría se ejecutó para el contrato de obra GGC 813 de 2019, localizado en municipio de La Uribe departamento del Meta. Se realizó la instalación de un total de 861 soluciones solares fotovoltaicas individuales para beneficiar las viviendas rurales en las zonas no interconectadas del municipio de La Uribe – Meta



Ilustración 1 Localización del Municipio de La Uribe, Meta

Fuente: http://www.uribe-meta.gov.co/municipio/nuestro-municipio

4. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

No.	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	SUSPENSIÓN No. 1	25/06/2021	Se suspende temporalmente la ejecución del contrato por término de un (01) mes, para garantizar el seguimiento a todo el desarrollo del proyecto, por inconvenientes de orden público derivados del paro nacional que se ha registrado en Colombia.
2	AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	16/07/2021	Se amplía la suspensión temporal No. 1 del contrato de interventoría, por término de un (01) mes, hasta el 17 de agosto de 2021, debido a la no superación de los motivos que dieron origen a la suspensión No.1.
3	AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	11/08/2021	Se amplía la suspensión temporal No. 1 del contrato de interventoría, por término de un (01) mes, hasta el 17 de septiembre de 2021, debido a la no superación de los motivos que dieron origen a la suspensión No.1.
4	OTROSÍ No. 01	01/12/2021	Se modifica la "CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO, del contrato FAZNI GGC No. 429 DE 2020.
5	SUSPENSIÓN No. 2	15/07/2022	Se suspende temporalmente la ejecución del contrato por término de cuarenta y cinco (45) días, para garantizar el seguimiento a todo el desarrollo del proyecto, debido a la solicitud del contratista por motivo de retrasos en el suministro de equipos importados por parte del fabricante en China.
6	OTROSÍ No. 02	21/12/2022	CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR los numerales c), d) y e) de la CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO.
7	SUSPENSIÓN No. 3	13/03/2023	Se suspende temporalmente la ejecución del contrato por término de un mes, según solicita el contratista, motivado por problemas de orden público que se presentan en la zona de influencia del proyecto y que afectan directamente al buen desarrollo de actividades de ejecución.
8	OTROSI No. 3	21/06/2023	"prorrogar el contrato de interventoría GGC429 de 2020 teniendo en cuenta a finalización de la actividad 2 de la etapa de instalación, toda vez que a partir de ahí inician los trámites administrativos de terminación y se hace necesario extender el plazo contractual de acuerdo con la modificación del contrato de obra".

Tabla No. 2. Resumen de actos administrativos Contrato de Interventoría GGC 429 de 2020 LOTE 3

5. PÓLIZAS

A continuación, se relaciona la póliza que ampara el contrato:

Póliza actual						
ASEGURADORA	**PÓLIZA No**	**FECHA POLIZA**	**COBERTURAS**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA DESDE / HASTA**	
SEGUROS MUNDIAL SA	BY–100013720	04/07/2023	Cumplimiento del contrato	$140.184.380	20/06/2023	28/03/2026
			Pago anticipado	$140.184.380	20/06/2023	28/03/2026
			Calidad del servicio	$140.184.380	20/06/2023	28/09/2023
			Prestaciones sociales	$35.046.095	20/06/2023	28/09/2026

Tabla No.3. Datos póliza Contrato de Interventoría GGC 429 de 2020 LOTE 3

6. VIGENCIAS PRESUPUESTALES Y PAGOS

Acorde con la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS, el valor corresponde a la suma de **SETECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($700.921.900)** IVA incluido; en concordancia con la CLÁUSULA DÉCIMA – FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO del contrato de interventoría GGC 429 de 2020 lote 3, modificado mediante los otrosíes No. 1. y No. 2, los valores discriminados por vigencias y pagos realizados son:

VALOR A PAGAR	**REQUISITOS DE PAGO**	**VALOR PAGADO**	**VIGENCIA**	**PORCENTAJE DE PAGO**
$140.184.380,00	a. Primer pago a título de pago anticipado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, una vez el MME apruebe i) las garantías establecidas en el presente Contrato; ii) apruebe la garantía única de cumplimiento del Contrato FAZNI respecto del cual realiza interventoría; y iii) se constituya el Encargo Fiduciario por parte del interventor según lo indicado en el/los Contrato(s) de interventoría y iv) se suscriba el Acta de inicio del contrato	$140.184.380,00	2020	20%
$140.184.380,00	b. Segundo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el interventor certifique las órdenes de compra de los equipos principales (paneles solares, baterías, controlador e inversor) presentadas por el/los Contratista(s) FAZNI y que relacionen los equipos adquiridos, que serán suministrados e instalados en el desarrollo del proyecto respectivo; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo informe mensual de interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el contrato de interventoría respectivo.	$140.184.380,00	2020	20%
$105.138.285,00	c. Tercer pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) El Interventor certifique mediante Acta de verificación de inventario de equipos que el Contratista FAZNI cuenta con el 50% de los materiales importados en bodegas del contratista de obra, ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se	$105.138.285,00	2021	15%

VALOR A PAGAR	REQUISITOS DE PAGO	VALOR PAGADO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE PAGO
	tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato			
$105.138.285,00	d. Cuarto pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique mediante Acta un avance de obra y de inversión mínima del 50% de acuerdo con los Ítems del proyecto aprobado; y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.	$105.138.285,00	2021	15%
$70.092.190,00	e. Quinto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el interventor demuestre que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al MME el avance del ochenta por ciento (80%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.	Pendiente	2022	10%
$140.184.380,00	f. Sexto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.	Pendiente	2022	20%
VALOR PAGADO A LA FECHA		**$ 490.645.330,00**		
VALOR A PAGAR VIGENCIA EXPIRADA 2022		**$ 210.276.570,00**		

Tabla 4. Balance Financiero por Vigencia contrato de interventoría GGC 429 de 2020 LOTE 3

El valor total del contrato de interventoría GGC 429 de 2020 LOTE 3, es de **$700.921.900,00**, de los cuales a la fecha se ha cancelado y/o pagado **$490.645.330,00** y existe un saldo pendiente por pagar de **$210.276.570,00,** correspondiente a los recursos asignados para el quinto y sexto pago.

De acuerdo con la tabla 4, se han pagado recursos por un valor de **$490.645.330,00** para un total del **70%** del valor del contrato.

Verificada y corroborada la información por la Dirección de Energía Eléctrica de las condiciones de pago contenidas en el **literal e) y f)** de la Cláusula Décima-FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO, modificada mediante otrosíes No. 1 y No. 2 (Anexos 10 y 12), del contrato de interventoría GGC 429 de 2020 lote 3 se evidencia que el saldo sobre el cual se expiraron los recursos es la suma de **$210.276.570,00 de la vigencia 2022**, correspondiente a los hitos de pago que se describen a continuación:

" (...)

e) Quinto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el interventor demuestre que el/los Contratista(s) FAZNI

presentó(aron) al MME el avance del ochenta por ciento (80%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

f) *Sexto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.*

(...)"

Se debe tener en cuenta SECOB SAS a la fecha ha acreditado el cumplimiento de los hitos establecidos en los literales e) y f) según lo indicado en la Cláusula Décima - FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO modificada mediante otrosí No 1 y otrosí No 2, lo cual se respalda con la suscripción de las Actas de avance del 80% (Ver anexo 4) y 100% de ejecución de las Obras (Ver anexo 5) y Acta de recibo de infraestructura (Ver anexo 6) y con la aprobación del informe final de la interventoría del contrato. (Ver anexo 2 y 3)

Dada la expiración de los recursos de la vigencia 2022, el pago se realizará bajo lo establecido en la resolución expedida por el Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con el inciso 4 del artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 y el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, de acuerdo con lo establecido en la circular 0004008 del 29 de marzo de 2017 el cual se complementa con el *"PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS*" expedida por el Ministerio De Minas y Energía y demás normas descritas concordantes establecieron los lineamientos y los eventos en los que es procedente realizar el pago de las obligaciones adquiridas en vigencias anteriores a través del concepto "*Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas".* Lo anterior debido a que el pago respectivo no se hizo en su vigencia y que las reservas presupuestales no se ejecutaron a 31 de diciembre de la vigencia 2023.

De igual manera se informa que en el entendido en que el contrato de interventoría GGC 429 De 2020 lote 3 ya se encuentra liquidado, el contratista SECOB SAS solicita sean pagados los recursos asociados al quinto y sexto pago del contrato de interventoría GGC 429 de 2020 lote 3, a la cuenta corriente No. 409059409 del BANCO DE BOGOTA, con titular SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS. (Anexos 15 y 16).

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS INCONVENIENTES CON LA VIGENCIA EXPIRADA

En primera medida es importante mencionar que los pagos de la interventoría- SECOB SAS, obedecen al **CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 429 DE 2020 LOTE 3** cuyo objeto es: "*Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar*

oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos del Lote 3: "2019-FAZNI-418-URIBE-META" están directamente relacionados con la ejecución del contrato FAZNI GGC 813 de 2019.

Una vez mencionado lo anterior las razones que no permitieron el normal desarrollo del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 429 DE 2020 LOTE 3 fueron las siguientes:

Se realizó la suspensión No.1 del contrato en atención a la solicitud de la interventoría SECOB SAS radicada en el Ministerio bajo el 1-2021-021565 de fecha 9 de junio de 2021 y alcance 1-2021-022516 de 16 junio de 2021 y concepto del supervisor mediante el memorando No. 3-2021-011841de fecha 18 de junio 2021, en el cual se argumentó (Anexo 7):

> "(...)
> *Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por la interventoría consultoría Obras y Bienes SECOP y con fundamento en la justificación técnica elaborada por el Supervisor de Apoyo Técnico del Ministerio de Minas y Energía, se considera por parte de esta supervisión, que es pertinente atender la solicitud de suspender el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. GGC 429 DE 2020 – LOTE 3 por un Mes, es decir treinta (30) días calendario, por las razones que pasan a exponerse: Teniendo en cuenta que el Contrato FAZNI No. GGC 813 de 2019, sobre el cual el SECOP SAS ejerce la Interventoría, tuvo que ser suspendido temporalmente por un término de un mes, es decir, de treinta (30) días calendario, en razón a que en desarrollo de la ejecución del contrato FAZNI No. GGC 813 de 2019 se han presentado hechos constitutivos de fuerza Mayor generados por el Paro Nacional, que ha dado lugar a que se presenten situaciones adversas de orden público en la zona de influencia del Proyecto y que han venido afectando el normal desarrollo del contrato, se hace jurídicamente necesario suspender temporalmente el Contrato No. GGC 429 DE 2020 – LOTE 3, dada la coligación negocial existente entre estos dos Contratos, entiéndase el Contrato de Obra y el Contrato de Interventoría. Suspensión, que debe darse en los mismos términos de la suspensión del contrato FAZNI No. GGC 813 de 2019. (...)*

Se realizó prorroga No. 1 a la suspensión No. 1 en atención a la solicitud de la interventoría SECOB SAS mediante radicado MME No. 1-2021-026367 el 12 julio de 2021 y concepto del supervisor mediante el memorando No. 3-2021-013611 de fecha 16 de julio de 2021, en el cual se argumentó (Anexo 8):

> *"(...)*
> *Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por la interventoría consultoría Obras y Bienes SECOP y con fundamento en la justificación técnica elaborada por el Supervisor de Apoyo Técnico del Ministerio de Minas y Energía, se considera por parte de esta supervisión, que es pertinente atender la solicitud de prórroga de suspensión del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. GGC 429 DE 2020 – LOTE 3 por un Mes, es decir treinta (30) días calendario, por las razones que pasan a exponerse:*
>
> *Teniendo en cuenta que el Contrato FAZNI No. GGC 813 de 2019, sobre el cual SECOP SAS ejerce la Interventoría, tuvo que ser suspendido temporalmente por un término de un mes, es decir, de treinta (30) días calendario, en razón a que en desarrollo de la*

ejecución del contrato FAZNI No. GGC 813 de 2019 se han presentado hechos constitutivos de fuerza Mayor generados por el Paro Nacional, que ha dado lugar a que se presenten situaciones adversas de orden público en la zona de influencia del Proyecto y que han venido afectando el normal desarrollo del contrato, por lo cual, se hace jurídicamente necesario prorrogar la suspensión del Contrato No. GGC 429 DE 2020 – LOTE 3, dada la coligación negocial existente entre estos dos Contratos, entiéndase el Contrato de Obra y el Contrato de Interventoría. Prorroga a la suspensión, que debe darse en los mismos términos de la suspensión del contrato FAZNI No. GGC 813 de 2019. (...)

Se realizó prorroga No. 2 a la suspensión No. 1 en atención a la solicitud de la interventoría SECOB SAS mediante radicado MME No. 1-2021-030661 el 6 de agosto de 2021 y concepto del supervisor mediante el memorando No. 3-2021-015203 de fecha 11 de agosto de 2021, en el cual se argumentó (Anexo 9):

(...)
"Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por la interventoría consultoría Obras y Bienes SECOP y con fundamento en la justificación técnica elaborada por el Supervisor de Apoyo Técnico del Ministerio de Minas y Energía, se considera por parte de esta supervisión, que es pertinente atender la solicitud de prórroga de suspensión del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. GGC 429 DE 2020 – LOTE 3 por un Mes, es decir treinta (30) días calendario, por las razones que pasan a exponerse:

Teniendo en cuenta que el Contrato FAZNI No. GGC 813 de 2019, sobre el cual SECOP SAS ejerce la Interventoría, tuvo que ser suspendido temporalmente por un término de un mes, es decir, de treinta (30) días calendario, en razón a que en desarrollo de la ejecución del contrato FAZNI No. GGC 813 de 2019 se han presentado hechos constitutivos de fuerza Mayor generados por el Paro Nacional, que ha dado lugar a que se presenten situaciones adversas de orden público en la zona de influencia del Proyecto y que han venido afectando el normal desarrollo del contrato, por lo cual, se hace jurídicamente necesario prorrogar la suspensión del Contrato No. GGC 429 DE 2020 – LOTE 3, dada la coligación negocial existente entre estos dos Contratos, entiéndase el Contrato de Obra y el Contrato de Interventoría. Prorroga a la suspensión, que debe darse en los mismos términos de la suspensión del contrato FAZNI No. GGC 813 de 2019. (...)

Se realizó la suspensión No. 2 en atención a la solicitud de la interventoría SECOB SAS mediante radicado MME No. 1-2022-025561 el 11 de julio de 2022 y concepto del supervisor mediante el memorando No. 3-2022-017530 de fecha: 15 de julio de 2022, en el cual se argumentó (Ver Anexo 11):

(...)
Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por la interventoría SECOB y con fundamento en la justificación técnica elaborada por el Supervisor de Apoyo Técnico del MME se encuentra viable recomendar al Grupo de Gestión Contractual-GGC del Ministerio proceder con la suspensión del contrato FAZNI GGC 429 Lote 3 por el término de cuarenta y cinco (45) días el cual actualmente dispone:

Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por la Interventoría SECOB S.A.S., la justificación elaborada por el Supervisor de Apoyo Técnico del Ministerio y con fundamento en los fundamentos que sustenta el memorando No. 3-2022-017430 sobre la suspensión del contrato FAZNI GGC 813 de 2019, se considera por parte de esta dirección en calidad de supervisor, que es pertinente recomendar al Grupo de Gestión Contractual- GGC de Ministerio de Minas y Energía-MME atender la solicitud de Suspensión del contrato de interventoría No. GGC 429 DE 2020 – LOTE 3, esto en virtud de la coligación contractual existente con el contrato FAZNI GGC 813 de 2019 y el contrato de interventoría el cual establece: (...)

Cómo ya se indicó la suspensión se sustenta en el memorando radicado 3-2022-017430 del 14 de julio de 2022 el cual fue fundamentado entre otros con el concepto emitido por la interventoría SECOB S.A.S., quienes se refirieron a la suspensión del contrato FAZNI GGC 813 de 2020 en los siguientes términos:

(...)

b) De acuerdo a comunicación remitida por el proveedor de los equipos en Colombia, SOLAR PLUS ENERGIAS RENOVABLES, los módulos fotovoltaicos poli-cristalinos DE370, se encuentran en puerto marítimo de la ciudad de Barranquilla, disponibles para despacho a la zona de influencia del proyecto a partir del 11 de julio de 2022, con un tiempo estimado de transporte de once (11) días.

c)La entrega de los equipos correspondientes a baterías, inversores de corriente y controladores de carga, presenta un retraso en plazo, causado por la falta de materias primas y cierre total de la planta de producción, durante el mes de abril de 2022, debido a las restricciones gubernamentales generadas por el incremento en los contagios del COVID 19, además, una vez los equipos fueron manufacturados, se presentaron retrasos en la logística de exportación de los equipos desde los puertos de china debido a la escasez de contenedores en el mes de febrero, marzo y abril. Considerando lo anterior, el proveedor de los equipos importados expone que los equipos estarán listos y nacionalizados en Colombia, en la tercera semana del mes de agosto de 2022, acorde a los tiempos requeridos de importación y nacionalización de los mismos.

d) Se cuenta con comunicación del fabricante chino MUST, quien manifiesta que los equipos están listos para despacho y que el ETD del buque más cercano es el 10 de julio de 2022. Además, informan que por los incrementos del COVID 19 en el mes de abril la fábrica estuvo cerrada por un periodo de 20 días y cerraron todos los puertos situación que retraso la entrega del pedido. Finalmente, indican que una vez los contenedores estén listos para desembarcar en puerto se enviara el borrador del BL.

e) El fabricante chino EPEVER emitió comunicación informando que la fecha probable de carga de los controladores, está prevista para el 10 de julio de 2022, e indican que las demoras en los plazos de entrega se ocasionaron por el cierre total que se generó en el mes de abril en China, debido a aumentos significativos de casos de COVID, por lo tanto, el puerto fue cerrado y tanto la materia prima para la fabricación como los embalajes disponibles fueron escasos.

f)Actualmente, se cuenta con un avance ponderado en la ejecución de las actividades del contrato FAZNI GGC No. 813 de 2019, correspondiente al 15,5%, frente al 36,90% de avance de ejecución ponderado programado, registrando atraso entre otras actividades, en el suministro y nacionalización de equipos importados, siendo esta una de las actividades de la ruta crítica del proyecto, cuyo retraso imposibilita la ejecución de las demás actividades de instalación, pruebas y puesta en servicio de las soluciones solares individuales objeto del proyecto.

Se realizó la suspensión No. 3 en atención a la solicitud de la interventoría SECOB SAS mediante radicado MME No. 1-2023-009162 del día 28 de febrero de 2023 y concepto del supervisor mediante el memorando No. 3-2023-006218 de fecha 09 de marzo de 2023, en el cual se argumentó (Ver Anexo 13):

(...)
"Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por la interventoría CONSULTORES, OBRA Y BIENES SECOB y con fundamento en la justificación técnica elaborada por el Supervisor de Apoyo Técnico del Ministerio en la cual no se encuentra objeción a las solicitudes de la interventoría y dado que jurídicamente es viable la modificación pretendida, se recomienda al Grupo de Gestión Contractual GGC del Ministerio que previo el análisis que se estime pertinente se proceda con el trámite administrativo que permita la suspensión No. 3 en la plataforma SECOP II del contrato FAZNI GGC 429 lote 3 de 2020, conforme con lo siguiente:

(...)
Sobre el particular, mediante memorando Radicado No. 3-2023-005787 del día 6 de marzo de 2023 se fundamentó, avaló y recomendó ante el grupo de gestión contractual del Ministerio por parte del supervisor del contrato realizar el trámite administrativo que permitiera la suspensión del contrato FAZNI GGC 813 de 2019 por el término de treinta (30) días con soporte en hechos constitutivos en una fuerza mayor (orden público) que impiden la ejecución de este contrato.

Por lo cual frente la solicitud de suspensión sustentada y conceptuada en las comunicaciones S-MME-GGC429-081 y alcance S-MME-GGC429-082 por parte de la interventoría SECOB SAS frente al contrato sobre el cual ejerce la interventoría (GGC 813 de 2019) de igual manera se plantea lo siguiente frente al contrato de interventoría GGC 429 de 2020 Lote 3; "en caso de ser aprobada por el Ministerio de Mina y Energía, dicha suspensión temporal para el contrato FAZNI GGC N° 813 de 2019, por el término de un (1) mes, de igual manera, esta sea extensiva para el Contrato de interventoría N° GGC 429 de 2020".

Se aprobó PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 429 DE 2020 LOTE 3 hasta el 28 de septiembre de 2023 mediante el Otrosí 3, indicando (Ver anexo 14)

(...)
"Que mediante memorando con No. 3-2023-012349 del 25 de mayo de 2023, el cual hace parte integrante del presente Otrosí, el Director de Energía Eléctrica, en su calidad de supervisor del contrato de interventoría FAZNI GGC 429-2020 LOTE 3 recomienda, avala y solicita que se adelante el trámite de modificación contractual,

aduciendo lo siguiente: "(...) Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por la interventoría CONSULTORES, OBRA Y BIENES SECOB y con fundamento en la justificación técnica elaborada por el Supervisor de Apoyo Técnico del Ministerio en la cual no se encuentra objeción a las solicitudes de la interventoría y dado que jurídicamente son viables las modificaciones pretendidas, se avala y solicita al Grupo de Gestión Contractual- GGC del Ministerio que previo el análisis que estime pertinente se proceda con el trámite que permita la prórroga del plazo contemplado en la CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO del "DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC 429 DE 2020 – LOTE 3 - CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS ENERGÍA Y CONSULTORES, OBRA Y BIENES SECOB" hasta el 28 de septiembre de 2023 (...)

Con base en lo anterior el contratista Consultoría, Obras y Bienes SECOB SAS, mediante las comunicaciones referidas (S-MME-GGC429-078 y S-MME-GGC429- 079), solicitó de manera directa "prorrogar el contrato de interventoría GGC429 de 2020 teniendo en cuenta a finalización de la actividad 2 de la etapa de instalación, toda vez que a partir de ahí inician los trámites administrativos de terminación y se hace necesario extender el plazo contractual de acuerdo a la modificación del contrato de obra". Es necesario indicar que el contrato sobre el cual se ejerce la interventoría (GGC-813-2019) se le han efectuado ajuste al anexo 2 Cronograma mediante los otrosíes No. 2 del 21 de octubre de 2020, No. 4 del 17 de septiembre de 2021 y No. 6 del 20 de febrero de 2023 este último en el que se solicitó la legalización del último cronograma validado y aprobado. Por lo cual la fecha final de la Etapa de Instalación fue prorrogada hasta el día 28 de septiembre de 2023. (Anexos 6, 7 y 8)

Por lo tanto, una vez evaluados los documentos relacionados con la solicitud y señalados en el párrafo anterior y con base en el parágrafo primero y segundo de la cláusula Octava Plazo del documento complementario, el supervisor del contrato de interventoría GGC 429 lote 3 con el único objetivo de que el contratista SECOB SAS pueda realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización, permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa de Instalación del FAZNI GGC 813 de 2019 se permite solicitar al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio realizar el trámite que permita prorrogar el contrato de interventoría FAZNI GGC 429 Lote 3 de 2020 hasta el 28 de septiembre de 2023"(...)

como consecuencia de lo anterior, se generaron atrasos en la suscripción de la documentación necesaria para la coordinación y recepción del proyecto FAZNI GGC 813 de 2019, así como en la recolección y suscripción de la totalidad de las actas de los beneficiarios. Teniendo en cuenta lo anteriormente, se evidenció que, en el desarrollo de la ejecución del proyecto presentó situaciones ajenas a las gestiones adelantadas por parte de SECOB SAS, y no imputables a esta empresa, afectando los tiempos para el cumplimiento de los hitos para los pagos del contrato de interventoría GGC 429 LOTE 3 DE 2020

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se remite porcentaje de ejecución de actividades:

Ítem	Actividad	Duración (días)	Fecha Inicio	Fecha Final	Avance de ejecución (%)
a) Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra:					**100%**
1	Suscripción de Encargo Fiduciario (Plazo 15 días a partir del contrato)	10	1 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	100%
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad (En caso de aplicar)	N/A	N/A	N/A	0,00%
3	Realización de Socialización y Capacitación de Usuarios	60	22 de diciembre de 2020	20 de febrero de 2021	100%
4	Realizar el Replanteo y Verificación de los Usuarios Beneficiarios del Proyecto en el Campo y Tramitar las Sustituciones de los mismos (Si aplican)	120	22 de diciembre de 2020	21 de abril de 2021	100%
4.1	Informe del Replanteo del 25% de los usuarios validados	60	22 de diciembre de 2020	20 de febrero de 2021	100%
4.2	Informe del Replanteo del 50% de los usuarios validados	30	21 de febrero de 2021	23 de marzo de 2021	100%
4.3	Informe del Replanteo del 100% de los usuarios validados	30	24 de marzo de 2021	23 de abril de 2021	100%
5	Verificar y realizar los trámites de consultas previas, en caso de ser necesarias	30	22 de diciembre de 2020	21 de enero de 2021	100%
6	Ejecutar la gestión para la obtención de la existencia y suscribir las servidumbres y/o permisos de paso necesarios.	30	22 de diciembre de 2020	21 de enero de 2021	100%
7	Ejecutar la gestión para la obtención de licencias o permisos ambientales necesarios y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda (En caso de aplicar).	30	22 de diciembre de 2020	21 de enero de 2021	100%
8	Ejecutar la gestión para la obtención de certificación sobre no presencia de usuarios en jurisdicción de Parques Nacionales Naturales o Zonas de reserva y similares.	30	22 de diciembre de 2020	21 de enero de 2021	100%
9	Ejecutar la gestión para la obtención de certificar con el Ente Territorial que las obras objeto de ejecución no se encuentren ubicadas en zonas de alto riesgo.	30	22 de diciembre de 2020	21 de enero de 2021	100%
10	Elaboración de Pliegos de contratación de contrato de obra/suministro	20	20 de febrero de 2021	12 de marzo de 2021	100%
11	Publicación de Pliegos o invitación directa según corresponda	25	12 de marzo de 2021	6 de abril de 2021	100%
12	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas	25	6 de abril de 2021	1 de mayo de 2021	100%
13	Firma de contratos de suministro y obras, según corresponda, y suscripción de actas de inicio	30	1 de mayo de 2021	31 de mayo de 2021	100%
14	Presentación de cronograma de obra aprobado al Ministerio	10	31 de mayo de 2021	10 de junio de 2021	100%
15	Suscripción del acta de terminación de la Etapa Previa	70	10 de junio de 2021	19 de noviembre de 2021	100%
16	Ubicar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO	30	21 de junio de 2021	21 de julio de 2021	100%
c) Etapa 2 -INSTALACIÓN:					
1	**Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción**		20 de noviembre de 2021	13 de mayo de 2023	
1.1	Tramite de extensión del IVA	90	20 de noviembre de 2021	18 de febrero de 2022	100%
1.2	Importación y Suministro de Equipos	90	18 de febrero de 2022	19 de mayo de 2022	100%
1.3	Montaje y Puesta en Servicio	210	19 de mayo de 2022	29 de enero de 2023	100%

1.4	Capacitación de Usuarios	105	29 de enero de 2023	13 de mayo de 2023	100%
2	Acta de Recibo de Instalación - Interventoría	15	13 de mayo de 2023	28 de junio de 2023	100%
3	Actas de Liquidación de contratos de suministro y obra, según corresponda	120	28 de junio de 2023	28 de octubre de 2023	100%
4	Acta de Terminación de la instalación entre MME, INTERVENTORÍA y CONTRATISTA	120	28 de junio de 2023	28 de octubre de 2023	100%
5	Acta de recibo de infraestructura y entrega de inventarios entre el MME, INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA	120	28 de junio de 2023	28 de octubre de 2023	100%

Tabla 5. Seguimiento Actividades Cronograma

Con el fin de determinar el porcentaje de avance del contrato, la Dirección de Energía del Ministerio de Minas estableció un porcentaje para cada etapa, teniendo en cuenta las actividades en cada una para la ejecución de los contratos FAZNI, quedando de la siguiente manera por etapas así:

Etapa I - Actividades previas a la contratación de obra: 15%
Etapa II-Actividades de ejecución 85%

Atendiendo lo anterior, el avance físico de los proyectos es de **100%** y el avance general del contrato es del 100%

Avance programado vs ejecutado del proyecto.

Avance de ejecución ponderado (%)	Avance de ejecución ponderado programado (%)	Atraso
100%	100%	0%

Tabla 6. Resumen de Avance de ejecución

9. AUTORIZACIÓN COMITÉ CAFAZNI 93

Que mediante acta de comité CAFAZNI No. 93 del 13 de abril de 2026 (Ver Anexo 1), la secretaria técnica presentó al comité los contratos con compromisos adquiridos por el MME que no fue posible atender en la vigencia respectiva o incluirlos en la reserva presupuestal, entre estos se relacionó el CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 429 DE 2020 LOTE 3, así:

CONTRATO	EJECUTOR	AVANCE DE OBRA	HITOS EXPIRADOS	UBICACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	DESEMBOLSOS REALIZADOS	VALOR HITO
FAZNI-GGC 429-L03-20	SECOB LTDA	100%	e) Avance del 80% f) Acta de recibo y entrega de inventarios + Informe final interventoría aprobado por supervisión	Meta / La Uribe	$700.921.900,00	$490.645.330,00	$210.276.570,00

Que la decisión del Comité en el numeral 7 fue la de: *“Aprobar, por unanimidad, la recomendación expuesta por la Dirección de Energía Eléctrica, la cual consiste en disponer de MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($1,152,965,789.60), por concepto de Vigencia Expirada para cumplir con los compromisos*

adquiridos en el marco de la ejecución de los contratos referenciados en el numeral 5.”, de lo anterior, la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($210.276.570,00),** corresponde a los recursos autorizados para el contrato de interventoría GGC 429 de 2020 lote 3, suscrito con SECOB S.A.S., objeto del presente informe.

10. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

En virtud de que el proyecto del contrato de interventoría GGC 429 de 2020 lote 3 se encuentra con la suscripción de las Actas de avance del 80% (Anexo 4) y 100% de la ejecución de las obras (Anexo 5) y Acta recibo de la infraestructura a satisfacción (Anexo 6) y con la aprobación del informe final de la interventoría por parte del Ministerio de Minas y Energía. (Anexo 2 y 3):

Dado que se cumplieron las condiciones contempladas en el contrato, el supervisor recomienda el pago de saldos pendientes y de esta forma considera se efectúe el pago del compromiso ya adquirido mediante la solicitud de los recursos al CAFAZNI de los hitos que se describen a continuación:

“(…)

e) Quinto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el interventor demuestre que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al MME el avance del ochenta por ciento (80%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato. Las demás formas de pago del contrato no presentan ninguna modificación.

f) Sexto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.
(…)”

Que de conformidad a lo mencionado en los anteriores párrafos nació a la vida jurídica a 3 otrosíes y 3 suspensiones y/o modificaciones contractuales que impactaron el plazo total de finalización de la Etapa de instalación debido a hechos externos descritos por las partes en las distintas modificaciones ocasionando saldos pendientes respecto a compromisos ya adquiridos contractualmente.

Lo anterior se justifica bajo la premisa de la debida aplicación del principio de la función pública, donde las partes estudiaron en su momento la pertinencia de aceptar las justificaciones de los contratistas respecto de la ampliación de plazo, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen, de esta forma se ampliaron plazos. Lo anterior no sin advertir que se ocasionaría saldos y/o pagos pendientes.

Así mismo es pertinente manifestar que Supervisión actuó de manera diligente dando aplicabilidad a la función administrativa, la cual siempre está al servicio de los intereses generales desarrollándose con fundamento a los principios constitucionales, en especial el principio de responsabilidad el cual dispone que "*Los servidores están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*".

De esta forma la supervisión ejerció conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya y de acuerdo con las estipulaciones pactadas en el contrato.

Lo anterior acarrea la necesidad de gestionar el trámite del pago de pasivos exigibles - Vigencias Expiradas, un trámite imperativo que se requirió en aras de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines sociales que con él se persiguen.

Finalmente, y de conformidad a la recomendación del supervisor del contrato de interventoría GGC 429 de 2020 – lote 3, se avala el pago y soportes que permiten pagar el saldo expirado y/o vigencia expirada 2022, es decir el quinto y sexto pago por valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($210.276.570,00)** y con ello la justificación para la emisión del CDP con cargo al presupuesto vigencia 2026, no sin antes advertir que la supervisión realizó todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los fines del estado y así lograr electrificar a la población, es decir dar cumplimiento al debido seguimiento y finiquitar la totalidad de obligaciones y compromisos contractuales.

Dado en Bogotá a los catorce (14) días del mes de mayo de 2026.

Atentamente,

Andrés Mauricio Ruiz Molano
Apoyo a la Supervisión
Dirección de Energía Eléctrica

Diego Fernando Román Dueñas
Supervisor del contrato
Dirección de Energía Eléctrica

Elaboró: Andrés Mauricio Ruiz Molano - (Apoyo Técnico)
Revisó: Juan Camilo Puerto - (Apoyo Técnico) JCPR
Sandra Milena Páez López- (Apoyo Jurídico) Sandra Páez López
Ana Maria Vargas - (Apoyo Financiero)
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón (Asesor DEE) CRC
María Alexandra Rodríguez Nova (Apoyo Jurídico) MAN

Anexos:

1. Acta CAFAZNI 93
2. Informe final interventoría
3. Aprobación Informe final interventoría
4. Acta de avance de obras del 80%

5. Acta de avance de obras del 100%
6. Acta de recibo de infraestructura
7. Memorando No. 3-2021-011841 (Solicitud suspensión No. 1 contrato GGC 429 DE 2020 LOTE 3)
8. Memorando No. 3-2021-013611 (Solicitud ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 contrato GGC 429 DE 2020 LOTE 3)
9. Memorando No. 3-2021-015203 (Solicitud ampliación no. 2 a la suspensión No. 1 contrato GGC 429 DE 2020 LOTE 3)
10. Otrosí No. 1 contrato GGC 429 DE 2020 LOTE 3
11. Memorando No. 3-2022-017530 (Solicitud suspensión No. 2 contrato GGC 429 DE 2020 LOTE 3)
12. Otrosí No. 2 contrato GGC 429 DE 2020 LOTE 3
13. Memorando No. 3-2023-006218 (Solicitud suspensión No. 3 contrato GGC 429 DE 2020 LOTE 3)
14. Otrosí No. 3 contrato GGC 429 DE 2020 LOTE 3
15. Notificación Cambio Cta Bancaria contrato FAZNI GGC 429 de 2020
16. Certificación cuenta bancaria

Enlace de anexos:

Informe CDP 2026 - GGC 429 2020